

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS (COLTAM) Y LA UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (UDE).

Reunidos, el Prof. Dr. (HC) Jorge Abuchalja y el Cr. Roberto Brezzo, en calidad de Presidente y Rector respectivamente de la Universidad de la Empresa (en adelante UDE) y el Dr. Ruy Matías Canales González, en calidad de Rector de El Colegio de Tamaulipas (en adelante COLTAM), acuerdan establecer el siguiente Convenio Marco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que UDE y COLTAM mantuvieron contactos que hicieron surgir la posibilidad de establecer un programa de actividades de intereses y beneficios mutuos que contribuyan al desarrollo de determinadas disciplinas o áreas.
- 2.- La conveniencia de establecer el entendimiento y la cooperación, intercambio de conocimientos y experiencias entre las Instituciones.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto

Se establece la Cooperación entre UDE y COLTAM en materia de investigación, extensión y enseñanza, aplicada al desarrollo de sus áreas académicas e investigadoras y determina las modalidades de esta Cooperación.

En el ámbito de las atribuciones propias a cada una de las partes, la Cooperación tiene como objetivo, específicamente:

- a) Planificación y ejecución en conjunto de programas comunes o complementarios de investigación sobre temas de interés común.
- b) Aceptación o intercambio de investigadores, técnicos y estudiantes por períodos de corta y larga duración.
- c) Realización de actividades de formación de personal docente-investigador, técnico y estudiantes.
- d) Cesión o intercambio de informaciones científicas y técnicas.
- e) Intercambio de publicaciones sobre Congresos, Coloquios, Seminarios y reuniones en los que podrán participar representantes de las partes de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del programa de actividades

Para alcanzar los objetivos propuestos en la Cláusula primera, serán elaborados en

conjunto, Programas Específicos de las actividades con la inclusión de proyectos de investigación, extensión y enseñanza que pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y que deberán incluir los temas, los objetivos, las metas, la duración, las modalidades de ejecución y la responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: De la coordinación ejecución

La realización del presente Convenio será coordinada por un representante de cada una de las Instituciones firmantes, y para la ejecución serán designados representantes en cada una de las Instituciones que elaborarán los programas y los informes anuales de las actividades realizadas durante el año anterior.

CLÁUSULA CUARTA: Supervisión científica, disciplina y responsabilidad

a) Por lo que se refiere a la situación funcional, los investigadores y aquellas personas que estén en práctica, estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias del organismo de origen. Sin embargo, estarán sujetos a las reglas generales de disciplina vigentes en la Institución de acogida. En este caso, también se extiende a los estudiantes.

b) Será la obligación de la Institución de acogida de los visitantes enviados por la otra parte asumir la responsabilidad de garantizarles los medios necesarios para su labor.

c) El reconocimiento de enseñanzas recibidas (certificados, diplomas, créditos, etc.) será objeto de acuerdo entre las dos Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: De los recursos

Las actividades previstas por el presente Convenio no obligan a ninguna de las partes a comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario.

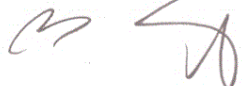
En el caso de proyectos específicos que requieran este tipo de apoyo, las Instituciones firmantes del Convenio, separadamente o en conjunto, especialmente, aceptarán propuestas para ser presentadas a las agencias patrocinadoras internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia

El período de vigencia del presente Convenio será de cinco años, tácitamente renovables por periodos de igual duración, a partir de la firma del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De las modificaciones y rescisión

Este Convenio podrá ser modificado por disposiciones adicionales, o denunciado en cualquier momento por una de las partes, con una antelación de tres meses a su expiración, respetando, sin embargo, el término de las actividades en curso.



CLÁUSULA OCTAVA: De la solución de controversias

Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Montevideo, a los un días del mes de octubre de 2013.

Por El Colegio de Tamaulipas

Dr. Ruy Matías Canales González
Rector

Por la Universidad de la Empresa

Prof. Dr. (HC) Jorge Abuchalja
Presidente

Cr. Roberto Brezzo
Rector